CONTRATANTE	ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES	**NIT**	900.315.506-2
CONTRATISTA	CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S	**NIT**	901.212.492-9
REP. LEGAL	MARISOL LONDOÑO ARTEAGA	**CC**	38.553.783 de Cali
TELÉFONO	3066774 – 3126221666 – 3104204159	**CIUDAD**	Cali, Valle
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADAS EN LAS ESTACIONES CAÑAVERALEJO, TIERRA BLANCA, LLERAS CAMARGO Y BRISAS DE MAYO, DEL SISTEMA MIOCABLE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MIOCABLE		
VALOR	DIEZ MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M/CTE ($10'101.000) INCLUIDO IVA	**PLAZO**	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021
FORMA DE PAGO	Se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las facturas	**SUPERVISOR**	Director de Cali
CDP	217 del 13 de julio de 2021		

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, NIT 900.315.506-2** entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente Encargado **JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.285.074 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente Encargado de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N°10 del 23 de diciembre de 2020 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.212.492-9, representada legalmente por la señora **MARISOL LONDOÑO ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.553.783 de Cali, quien para efectos de cualquier notificación se ubica en la carrera 22 # 13 - 32, de Santiago de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, de acuerdo con las condiciones del proceso de Mínima Cuantía IP-ACAM-59-2021:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADAS EN LAS ESTACIONES CAÑAVERALEJO, TIERRA BLANCA, LLERAS CAMARGO Y BRISAS DE MAYO, DEL SISTEMA MIOCABLE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MIOCABLE, de conformidad con las características y especificaciones de la oferta, las cuales se encuentran contempladas en el capítulo III de los términos de referencia de la IP-ACAM-59-2021 y a la oferta presentada por el contratista.

ANEXO 2
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	ESTACION	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD EQUIPOS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO CON IVA X 5 JORNADAS
1	TIERRA BLANCA	CUARTO DE OPERADOR	Marca:BLUE LINE Modelo: MS- 1210E2 Capacidad: 12000 BTU/h 220-230 V -7,5 A -1550W	1	71,400	357,000
		COMUNICACIÓN (RAC)	Marca:BLUE LINE Modelo: MS- 1210E2 Capacidad: 12000 BTU/h 220-230 V -7,5 A -1550W	1	71,400	357,000
		TAQUILLA	Marca:BLUE LINE Modelo: MS- 1210E2 Capacidad: 12000 BTU/h 220-230 V -7,5 A -1550W	1	71,400	357,000
2	LLERAS CAMARGO	CUARTO DE OPERADOR	Marca:BLUE LINE Modelo: MS- 1210E2 Capacidad: 12000 BTU/h 220-230 V -7,5 A -1550W	1	71,400	357,000
		CUARTO DE COMUNICACIONES (RAC)	Marca:BLUE LINE Modelo: MS- 1210E2 Capacidad: 12000 BTU/h 220-230 V -7,5 A -1550W	1	71,400	357,000
		TAQUILLA	Marca:MIRAGE Modelo: LIFE + Capacidad: 12000 BTU/h. 220-230 V -7,5 A -1550W	1	71,400	357,000
3	BRISAS DE MAYO	CUARTO DE OPERADOR	Marca:BLUE LINE Modelo: MS- 1210E2 Capacidad: 12000 BTU/h 220-230 V -7,5 A -1550W	1	71,400	357,000
		CUARTO DE COMUNICACIONES (RAC)	Marca:BLUE LINE Modelo: MS- 1210E2 Capacidad: 12000 BTU/h 220-230 V -7,5 A -1550W	1	71,400	357,000

		TAQUILLA	Marca:BLUE LINE Modelo: MS- 1210E2 Capacidad: 12000 BTU/h 220-230 V -7,5 A -1550W	2	71,400	714,000
4	CAÑAVERALEJO	CUARTO DE OPERADOR	BLUE LINE SPLIT TYPE AIR CONDITIONER. MODEL.M.S-121OE2 CAPACIDAD: 12000 BTU/h 220-230V 7,5A -1550W	1	71,400	357,000
		COMUNICACIÓN (RAC)	CHIGO modelo CS-36 A 3500 w	2	71,400	714,000
		CUARTO CONTROL	BLUE LINE SPLIT TYPE AIR CONDITIONER. MODEL.M.S-121OE2 CAPACIDAD: 12000 BTU/h 220-230V 7,5A -1550W	1	71,400	357,000
		SUBESTACION ELECTRICA	BLUE LINE SPLIT TYPE AIR CONDITIONER. MODEL.M.S-121OE2 CAPACIDAD: 12000 BTU/h 220-230V 7,5A -1550W	3	71,400	1,071,000
TOTAL				**17**		**6,069,000**

Compra de dos aires acondicionados para las Subestación eléctrica del MIO Cable	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
Características de los equipos como mínimo	**2 UNIDADES**	**2,016,000**	**4,032,000**
Capacidad de refrigeración 24000 BTU			
Modos Cool (enfriar) y Dry (secar),			
Debe contar con deshumidificador para eliminar la humedad del lugar,			
Reinicio automático, retoma la última configuración después de presentar perdida de energía			

Eficiencia energética tipo D			
Debe incluir control remoto			
Potencia de refrigeración 24000 W			
Instalación de los equipos con sus accesorios			

NOTA: Para cotizar los servicios contemplados en la Tabla, deben tenerse en cuenta los requerimientos, especificaciones y demás información contenida en el acápite ***CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS,*** relativa a las actividades, número de visitas, tipos de mantenimiento a contratar, suministro de repuestos, etc., que abarca el objeto contractual de la referencia.

VALOR TOTAL PROPUESTA ANTES DE IVA	8,488,235
IVA	1,612,765
VALOR TOTAL PROPUESTA IVA INCLUIDO	10,101,000

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M/CTE ($10'101.000)** incluyendo IVA y demás gastos de legalización del contrato, divididos de la siguiente forma: **Mantenimiento de Aires Acondicionados SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6'069.000)** incluido IVA y para la **compra de las dos unidades de aire acondicionado CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4'032.000)** Incluido IVA; los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previa Acta suscrita por el Supervisor del contrato en la cual manifieste el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, así como el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

i. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar óptimamente el mantenimiento de las unidades de aire acondicionado requeridas, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
ii. Poner en funcionamiento las unidades de Aire Acondicionado y EL CONTRATISTA podrá instalar y/o reemplazar a su juicio, las piezas que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los Equipos, previa autorización de la Asociación Cable Aéreo Manizales, mediante el supervisor del contrato. Se deben suministrar los elementos consumibles y repuestos.

iii. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo a los bienes objeto del presente proceso durante el plazo de la garantía señalado en los requerimientos técnicos.
iv. Entregar los Aires Acondicionados o productos que se describen en las especificaciones técnicas del presente Estudio Previo, con todos los elementos de soporte e instalación solicitados y acordes a las fichas técnicas elaboradas para cada artículo. Con los accesorios nuevos, los modelos de los bienes deben ser vigentes en perfecto estado, y puestos en marcha en el plazo y en los lugares establecidos, (no se aceptan equipos re manufacturados).
v. Deberá entregar los controles, manuales de uso, funcionamiento y la respectiva garantía de los aires acondicionados y capacitar a 1 o 2 personas en el manejo de estos.
vi. Los equipos ofrecidos y aceptados debe ser una marca reconocida en el mercado. Dicha marca debe tener respaldo técnico en el área metropolitana de Santiago de Cali, Valle del Cauca, CON DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS.
vii. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
viii. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a la constitución de garantías con los siguientes cubrimientos, las cuales deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato:

a) **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término de este y cuatro (4) meses más.

c) **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** Para garantizar la calidad de los elementos entregados, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al término de este y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA QUINTA: LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas**:**

a) **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 1 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
b) **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
c) **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
d) **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION:

a) Estación Cañaveralejo: ubicada en la Calle 5 esquina con Carrera 50 al frente del Centro Comercial Cosmo Centro en la ciudad de Santiago de Cali.
b) Estación Tierra Blanca: ubicada en la Calle 6 G Oeste No.49-00 Comuna de Siloé de Santiago de Cali.
c) Estación Lleras Camargo: ubicada en la calle 12 Oeste Carrera 49 Comuna Siloe de Santiago de Cali.
d) Estación de Brisas de Mayo: ubicada en la Carrera 53 con Carrera 53ª esquina. Comuna Siloe de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener a la ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en Manizales a los 17 días del mes de agosto de 2021.

(Original Firmado)
JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA
GERENTE
Asociación Cable Aéreo Manizales

(Original Firmado)
MARISOL LONDOÑO ARTEAGA
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista